



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 8412 DE 2024

(12 AGO. 2024)

"Por la cual se crea el observatorio electoral - OE"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 del código Electoral (Decreto 2241 de 1986) y los artículos 5, 25, 29, 35 y 36 del Decreto Ley 101 de 2000.

CONSIDERANDO

Que, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con la Carta Política, le corresponden las tareas de identificación de los colombianos y la dirección y organización de las elecciones.

Que, esas atribuciones conllevan la esencia misma de la democracia, pues de la identificación y de los procesos electorales depende la realidad de los derechos fundamentales de las personas, y entre ellos el de elegir y ser elegido.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe contar con los instrumentos y medios que le permitan cumplir eficazmente con tales atribuciones, optimizando su capital físico, humano y social previsto para tal efecto.

Que, por la naturaleza de las funciones que le compete desarrollar, se hace necesario contar con un Observatorio Electoral que brinde información de valor para la sociedad y la academia, bajo la política de datos abiertos y de aseguramiento de la calidad de los datos.

Que, en la medida en que la Registraduría Nacional del Estado Civil dirija sus esfuerzos hacia su mejoramiento y con ello hacia el fortalecimiento de sus tareas esenciales, Colombia gozará de una democracia más participativa, y sus ciudadanos podrán contar con mecanismos de participación ciudadana más conocidos y a su disposición.

Que, mediante la creación del Observatorio Electoral -OE, se pretende responder a la necesidad de establecer un único canal para dar acceso público a información relevante sobre la gestión electoral, el registro civil y la identificación en Colombia. La misión de esta iniciativa es promover la vigilancia, el análisis y el seguimiento de los procesos electorales, de registro civil e identificación, y, ofrecer servicios a la ciudadanía y a los grupos de interés nacionales e internacionales.

Que, el Observatorio Electoral no solo se concibe como un recurso de información, sino como un catalizador de inteligencia colectiva que fomenta la participación ciudadana y facilita la toma de decisiones informadas. Al integrar la recolección, el análisis y la difusión de datos esenciales, el Observatorio Electoral se posiciona como una herramienta fundamental en el esfuerzo por consolidar una cultura de rendición de cuentas y participación en los procesos democráticos de Colombia.

Que, el Observatorio se propone como una herramienta para el análisis y seguimiento continuo de las actividades electorales y de registro civil e identificación. Su

12 AGO. 2024

implementación facilita el acceso a información estadística verificada y de fácil comprensión para todos los ciudadanos, permitiendo así una participación más informada y activa en la vida política del país. Al hacerlo, el Observatorio no solo cumple con las expectativas nacionales, sino que también se alinea con los estándares internacionales de buenas prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas y de instrumento de valor agregado con fines académicos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la creación. Créase el Observatorio Electoral – OE, como una iniciativa de información pública de carácter técnico y académico, adscrita al Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales CEDAE, con el propósito de ser una plataforma de referencia nacional e internacional en la generación, análisis y difusión de información estadística relevante sobre los procesos electorales en Colombia e incluso Latinoamérica y el registro civil y la identificación en Colombia. Asimismo, promoverá la transparencia, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia mediante el acceso público a datos abiertos de la información estadística recopilada por la Entidad, asegurando la calidad de los datos publicados y el uso de tecnologías avanzadas para la visualización y análisis de información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Objetivo. El Observatorio Electoral tendrá como objetivo fortalecer la democracia en Colombia centralizando la información de las áreas misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, buscando promover la transparencia y la participación ciudadana facilitando el acceso a información estadística verificable a través de una plataforma actualizada de datos abiertos.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Observatorio Electoral:

1. Promover la transparencia y el fortalecimiento de la cultura política: Facilitar el acceso a información estadística precisa y actualizada sobre los resultados de los procesos electorales y la gestión del registro civil, permitiendo a la ciudadanía, partidos políticos y otras partes interesadas, tomar decisiones informadas en una activa participación en la vida democrática del país.
2. Generar conocimiento y apoyar la investigación: Producir y difundir investigaciones académicas y estudios especializados que contribuyan al entendimiento y mejora de los procesos electorales y de identificación, y brindar a la academia y centros de investigación insumos valiosos para sus investigaciones; colaborando con instituciones académicas y centros de investigación para promover el intercambio de conocimientos y buenas prácticas.
3. Fortalecer la democracia: Contribuir al fortalecimiento de la democracia en Colombia mediante el análisis y monitoreo constante de los procesos electorales, de registro civil e identificación para conocer las áreas de mejora y proponer soluciones innovadoras para garantizar la integridad y efectividad de estos procesos.
4. Implementar herramientas tecnológicas avanzadas: De manera proactiva desarrollar e implementar herramientas de visualización de datos y plataformas interactivas que faciliten el acceso y la comprensión de la información por parte de diversos públicos, aprovechando las tecnologías de la información para mejorar la gestión y divulgación de datos.

12 AGO. 2024

5. Establecer redes de colaboración: Crear y fortalecer redes de colaboración con entidades nacionales e internacionales, expertos y académicos para el intercambio de experiencias, conocimientos y tecnologías que enriquezcan las capacidades del Observatorio y contribuyan a su misión.

ARTÍCULO CUARTO: Son los servicios y visores que ofrecerá el Observatorio Electoral.

1. **Análisis de datos:** Servicio que ofrece estudios estadísticos y análisis especiales sobre temas específicos relacionados con la gestión electoral, de registro civil e identificación. Permite identificar tendencias y patrones en los datos recolectados, proporcionando perspectivas valiosas para la planificación de programas y la mejora de procesos administrativos.
2. **Boletines y estudios:** Análisis de la evolución de los procesos electorales, de registro civil e identificación en Colombia con el análisis de datos a lo largo del tiempo, proporcionando una perspectiva histórica para comprender mejor los cambios y desarrollos en estas áreas, con enfoque territorial y diferencial. Incluye documentos realizados en cooperación con otras entidades.
3. **Criminalidad electoral:** Herramienta elaborada con información de entidades externas, que permite visualizar los datos de los delitos electorales, incluyendo la inscripción irregular de cédulas a nivel municipal y departamental, ayudando a identificar áreas de riesgo y mejorar las estrategias de prevención y control de la criminalidad electoral.
4. **Visor de datos electorales:** Plataforma interactiva que permite visualizar y analizar datos relacionados con los diferentes procesos electorales en Colombia, incluyendo censo, resultados electorales, tendencias de participación, distribución geográfica de votantes y particularidades según lo permitan los instrumentos fuente de tipo electoral.
5. **Visor de datos de registro civil:** Herramienta para explorar y analizar información estadística relacionada con el registro civil en Colombia. Los datos disponibles incluyen registros civiles de nacimientos, matrimonios y defunciones, facilitando la identificación de patrones, tendencias demográficas y particularidades según lo permitan los instrumentos fuente de registro civil.
6. **Visor de identificación:** Plataforma para la consulta y análisis de información estadística confiable y actualizada relacionada con la identificación de ciudadanos colombianos y otras particularidades según lo permitan los instrumentos fuente de información de identificación.

ARTÍCULO QUINTO: De los datos. Las Registradurías Delegadas en lo Electoral y en Registro Civil e Identificación, proveerán la información estadística a ser visualizada en el Observatorio Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: De la calidad de los datos. Previa publicación en el Observatorio, la información estadística generada por las Registradurías delegadas en lo Electoral y en Registro Civil e Identificación, será validada por el Grupo de Analítica de Datos e Inteligencia Artificial. Este grupo registrará su aval, garantizando así la publicación de la información mediante canales adecuados como los Visores de Datos, y otros medios que se consideren apropiados, bajo una política de datos abiertos y asegurando la calidad de la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la gestión de requerimientos externos de información estadística. A excepción de los requerimientos de información estadística de órganos de control que deberán ser atendidas directamente por las Registradurías Delegadas, todo requerimiento de este tipo de información deberá ser respondido desde el Observatorio Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: De la coordinación. La dirección del Observatorio Electoral estará a cargo del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales –CEDAE, que establecerá con las áreas misionales y Analítica de Datos las mejoras a ser llevadas al Observatorio, así como el diseño del espacio en la página WEB de la Entidad y la autorización de publicación de nuevas estadísticas y otro tipo de información en el mismo.

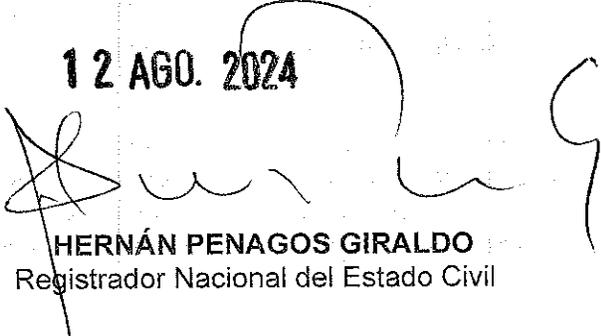
ARTÍCULO NOVENO: Las directivas y funcionarios de la entidad deben prestar su apoyo y colaboración en el desarrollo de las diversas actividades que impulsen el Observatorio Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

12 AGO. 2024


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Carlos Antonio Coronel Hernández – Registrador Delegado en lo Electoral – Secretario General (F)
Aprobó: Hoslander Adlai Saenz Barrera – Registrador Delegado para Registro Civil e Identificación
Aprobó: David Hernández Chinchilla – Coordinador de Analítica de Datos e Inteligencia Artificial
Revisó: Renato Rafael Contreras Ortega / Jefe – Oficina Jurídica
Revisó: Juan Enrique Zambrano Gutiérrez – Abogado Oficina Jurídica
Elaboró: Adela Constanza Díaz – Coordinadora del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales CEDAE